



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE SE INVESTIGUEN Y EXPLIQUEN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS EN EL HOSPITAL DE TOPILEJO.

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

PRESENTE

Los que suscriben, **Diputada Daniela Gicela Alvarez Camacho** y **Diputado Royfid Torres González**, integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) Y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100, 101 Y 140, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE SE INVESTIGUEN Y EXPLIQUEN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS EN EL HOSPITAL DE TOPILEJO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En febrero del 2019 se iniciaron los trabajos de planeación de un Hospital General que sustituiría al Hospital Materno Infantil de Topilejo, esto por las necesidades de la población de la zona sur de la capital.

- II. La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) asesoró a la Secretaría de Salud, para que realizara una consulta con los



II LEGISLATURA



integrantes de los pueblos originarios, para conocer, opinar y decidir sobre el proyecto del nuevo Hospital General.

- III. Esta consulta se llevó a cabo del 9 de julio al 29 de agosto de 2019. Los trabajos de demolición del Hospital Materno Infantil de Topilejo iniciaron una vez terminada la consulta.
- IV. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud, firmó el 16 de julio del 2019 con la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), un convenio específico para la realización del proyecto del Hospital General de Topilejo lo que permitiría una construcción moderna y con equipamiento de última generación. Con dicho proyecto se buscaba beneficiar a alrededor de 80 mil habitantes que no cuentan con seguridad social y, con ello, coadyuvar con un impacto positivo en servicios de salud a tres alcaldías: la parte sur de Tlalpan, Xochimilco y una parte de Milpa Alta.
- V. El Hospital General de Topilejo se planeó con un acceso a la autopista México-Cuernavaca, un helipuerto y tres pisos. Los servicios que brindaría en su planeación, son 4 especialidades básicas que son: cirugía general, medicina interna, ginecobstetricia y pediatría y dos de apoyo: trauma-ortopedia y maxilofacial.
- VI. El Hospital General de Topilejo se inauguró el 28 de enero del 2021, con una inversión de 600 millones de pesos para su construcción. En esta apertura, el Gobierno capitalino informó que el Hospital General de Topilejo contaba con 81 camas iniciales, de las cuales, 66 serían para atender a pacientes con COVID-19, 42 contarían con ventilador mecánico y 24 generales. Asimismo, el lugar contaría con un total de 890 trabajadores de la salud, de los cuales, 500 eran del antiguo Hospital Materno Infantil Topilejo.
- VII. El día 8 de diciembre del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX la Convocatoria de recursos humanos al Hospital General de Topilejo, quienes serían contratados por un periodo inicial de tres meses.



II LEGISLATURA



- VIII. En plena contingencia sanitaria por el Covid-19, la Secretaría de Salud de la CDMX ajustó sus contrataciones para cubrir sus necesidades de recursos humanos, principalmente en hospitales.
- IX. Ellas incluyen personal de honorarios (que, al decir de Claudia Sheinbaum en campaña, desaparecería) Galenos Salud (modalidad reconvertida de la previa “estabilidad laboral”) e Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi).
- X. A ellas se suman interinatos, trabajadores basificados con dígito y sin dígito sindical, es decir, sin garantía del Fondo de Ahorro Capitalizable (Fonac), ni días económicos, días concedidos, días de descanso por buenas notas, con sólo dos periodos vacacionales, sin periodo de riesgo y con vales menores a los pactados con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. La diferente contratación entre Galenos Salud (GS) y la del Insabi merece especial atención.
- XI. De acuerdo a denuncias ciudadanas y de trabajadores del hospital, desde el inicio de operaciones en febrero del año 2021, existen irregularidades relacionadas con la contratación y los pagos a los trabajadores eventuales de nuevo ingreso. Actualmente hay personal a quien se les deben desde 1 hasta 8 quincenas sin que haya una autoridad que dé una explicación a este hecho.
- XII. Por si fuera poco, nos comentan que, en días pasados, sin previo aviso a algunas personas trabajadoras se les negó la entrada al hospital, se les impidió checar su entrada, o fueron removidos de sus labores bajo amenaza de retirarlos a la fuerza, todo esto de igual manera sin existir razones claras que justifiquen dichos actos. Dentro de este grupo de personas se encuentran personas trabajadoras a quienes se les adeudan sueldos.



II LEGISLATURA



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Resulta preocupante las diversas denuncias ciudadanas que existen por parte de las personas trabajadoras del Hospital Topilejo, en cuanto a la relación laboral que manejan con el Hospital.

Existen diversas denuncias de las personas trabajadoras del Hospital de Topilejo, que dan a conocer y hacer pública, una política laboral contraria a la Constitución y a los derechos humanos.

Por lo que es urgente y necesario realizar una investigación al respecto, así como solicitar que rindan un informe pormenorizado las diversas autoridades involucradas, para que se respeten los derechos laborales de las personas trabajadoras del Hospital General de Topilejo.

Desafortunadamente no es la única dependencia de la Ciudad de México que se encuentra en similares circunstancias.

Hace apenas unos días, personal de salud, protestaba en Palacio Nacional, porque fueron despedidos, sin mayor explicación, y sin respetar sus derechos laborales.

La mañana del lunes 10 de enero del 2022, médicos y trabajadores de la Salud realizaron una marcha desde la torre del Caballito, en Reforma, rumbo a Palacio Nacional, en el Zócalo de la Ciudad de México. El grupo de inconformes corresponde a personal del Instituto de Salud para el Bienestar, que denuncian despidos injustificados.

https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.mural.com.mx/protestan-en-palacio-nacional-despedidos-del-insabi/ar2328466?referer=-7d616165662f3a3a62623b727a7a7279703b767a783a-

“Ayer éramos héroes, hoy somos desempleados”, todo el personal de salud que fue contratado al inicio de la pandemia para reforzar la atención en los hospitales del ISSSTE, fueron despedidos en plena cuarta ola. Aseguran que ni las gracias les dieron:

<https://twitter.com/CiroGomezL/status/1480907850935418880>

https://www.mural.com.mx/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.mural.com.mx/protestan-en-palacio-nacional-despedidos-del-insabi/ar2328466?referer=-7d616165662f3a3a62623b727a7a7279703b767a783a-



II LEGISLATURA



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que el derecho humano a la salud está establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, además de señalar que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

TERCERO. Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Así como el mismo artículo, establece que los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley. En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal.

CUARTO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

QUINTO: Que el artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, y las leyes que de ella emanen, así como toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.



II LEGISLATURA



SEXTO. El mismo artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que las autoridades garantizarán que en las relaciones de trabajo no existan formas de simulación y contratación precaria que tiendan a desvirtuar la existencia, naturaleza y duración de las mismas, asimismo señala que los empleados de confianza disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social. En caso de despido injustificado tendrán derecho a una indemnización de tres meses de salario más veinte días de salario por cada año de servicio prestados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA QUE SE INVESTIGUEN Y EXPLIQUEN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS EN EL HOSPITAL DE TOPILEJO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 19 de enero de 2022.

A t e n t a m e n t e

Royfid Torres

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Daniela Alvarez

**DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ
CAMACHO**

**Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Enero de 2022**

TÍTULO	Asuntos para Inscripción (versión final)
NOMBRE DEL ARCHIVO	024. PdA SEMOVI EOD .pdf and 2 others
ID. DEL DOCUMENTO	e42ed4a4295fe48af3437db50c18fcc148a1f0a2
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

**01 / 17 / 2022**
22:20:29 UTC

Enviado para firmar a Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) and Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por royfid.torres@congresocdmx.gob.mx.
IP: 138.186.28.87

**01 / 17 / 2022**
22:20:58 UTC

Visto por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.51.25

**01 / 17 / 2022**
22:21:25 UTC

Visto por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx)
IP: 138.186.28.87

**01 / 17 / 2022**
22:21:27 UTC

Firmado por Daniela Álvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.147.51.25

TÍTULO	Asuntos para Inscripción (versión final)
NOMBRE DEL ARCHIVO	024. PdA SEMOVI EOD .pdf and 2 others
ID. DEL DOCUMENTO	e42ed4a4295fe48af3437db50c18fcc148a1f0a2
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	MM / DD / YYYY
ESTADO	● Completada

Historial del documento

 FIRMADO	01 / 17 / 2022 22:21:57 UTC	Firmado por Royfid Torres (royfid.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 138.186.28.87
 COMPLETADO	01 / 17 / 2022 22:21:57 UTC	Se completó el documento.